



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Distintos sectores de la administración provincial mes a mes ven postergado el pago de sus salarios, colocándolos en una situación de inequidad con otros trabajadores que percibiendo montos similares logran percibirlos, en muchos casos, con alguna semana de antelación.

Esta situación coloca a los trabajadores postergados en la percepción de sus haberes, no solo a padecer las situaciones familiares que ello implica, sino que además a tener que abonar costos financieros -de los cuales el Estado no se hace cargo- en los compromisos asumidos con entidades bancarias o de crédito, como asimismo en el pago de tasas, impuestos, contribuciones y servicios públicos.

Por esta razón es que prima encontrar una vía de solución para que los trabajadores que menos cobran lo puedan hacer lo antes posible.

La presente iniciativa le solicita al poder administrador que analice y viabilice la posibilidad de elaborar un cronograma de pagos similar al que realiza la ANSES, abonando los salarios de los trabajadores conforme el ingreso de cada agente o funcionario, permitiendo de esta forma que los trabajadores mas vulnerables, es decir quienes cobran menores salarios, puedan acceder al cobro de su retribución en primer lugar y sucesivamente lo haga el resto para terminar abonando a quienes perciben los mayor salarios.

Por lo expuesto es que la Asociación Personal Empleados Legislativos de Río Negro APEL, solicita a esta Legislatura, la aprobación de la presente iniciativa, mediante la cual con el debido respeto que merece el principio de división de poderes, se solicita al poder administrador revea la actual instrumentación del cronograma mensual de pagos, mientras dure la actual coyuntura financiera.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que mientras dure la actual situación financiera, contemple la posibilidad de abonar los salarios de todos los empleados estatales conforme los ingresos de cada agente, sin distinción de poder o sector, sugiriéndose como modelo el cronograma que mensualmente anuncia la Administradora Nacional de Seguridad Social (ANSeS).

Artículo 2°.- De forma.